



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01173 00
Temas y subtemas	Procede a posesionar a Liquidador Reconoce personería. Remite link de acceso al expediente.

En atención al archivo 014 por medio del cual, el LIQUIDADOR designado en auto del 13 de enero del 2023, archivo 013, informa sobre la aceptación al cargo, procederá el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Es así como una vez efectuada la misma, se insta al liquidador JHON ALEXANDER FLOREZ PEREZ, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores del deudor JUAN PABLO ÁLVAREZ SIERRA, efectué la publicación del aviso y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

En otro sentido respecto a la solicitud visible en archivo 016, allegada por la apoderada CELMIRA NIÑO GARAVITO, ha de significar el Despacho que la misma no es procedente por cuanto, no acredita la calidad en la cual actúa en el presente proceso, así mismo se puede evidenciar de la relación que allega, que hay error en la radicación respecto a la solicitud del link que requiere, bajo tal entendido, la solicitud se torna incomprensible.

Luego y conforme al poder visible en archivo 018, se reconoce personería a la Dra. YULIETH OCHOA PÉREZ con T.P. No.310.680, para que represente al deudor JUAN PABLO ÁLVAREZ SIERRA, en los términos del poder conferido.

Remítase el link de acceso a la togada OCHOA PÉREZ, al correo abogadaochop04@gmail.com, y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032** hoy **19 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817aec1c740953b15b5cc8ddaba945fe02f6ddecc78f20e7eccc6baacf32111a**
Documento generado en 18/03/2024 11:55:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>